



DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de diciembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina descubierta" en Ojós, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

SEGUNDO.- Autorizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 y en el artículo 16.2.f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Ojós, para la construcción de la obra "Piscina descubierta" en Ojós, y mediante el que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se va a instrumentar la concesión de la subvención.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a nueve de diciembre de dos mil quince.



EXPEDIENTE DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE OJÓS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "PISCINA DESCUBIERTA" EN OJÓS Y CONVENIO DE CONCESIÓN.

INDICE DE DOCUMENTOS:

- 1.-Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden para elevar propuesta de aprobación del texto del Decreto y del Convenio así como de autorización de la celebración del Convenio.
- 3.-Texto del Decreto y del Convenio.
- 4.-Informe del Servicio Jurídico.
- 5.-Informe económico y documento contable R.
- 6.- Propuesta de la Dirección General de Deportes.
- 7.- Memoria.
- 8.- Aprobación del Ayuntamiento de Ojós al contenido del Convenio.
- 9.- Certificados de encontrarse el Ayuntamiento de Ojós al corriente en sus obligaciones fiscales.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto la misma deberá de planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo, la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte, y fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior, a la vista de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General y sobre la base del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, se constata que el Municipio de Ojós es el único de la Región que carece de piscina descubierta, por lo que se considera prioritaria la construcción de esta infraestructura deportiva en Ojós, a fin de alcanzar un equilibrio regional en cuanto a instalaciones deportivas de esta naturaleza.

Asimismo, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.



Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de una "Piscina Descubierta" en dicho municipio, al entender que queda acreditada la singularidad de dicha subvención al ir dirigida al Ayuntamiento del único municipio de la Región que carece de piscina descubierta, lo que justifica la no convocatoria pública.

Asimismo, existen razones de interés público y social que justifican su concesión, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la región.

La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención, por una cantidad máxima de 235.000€, para la construcción de la obra "Piscina Descubierta", siendo el presupuesto estimado de contrata del proyecto de la obra 440.936,23€, conforme a la memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, a la vista de las competencias atribuidas y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina descubierta" en Ojós, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, y cuyo texto se acompaña a la presente.



SEGUNDO.- Autorizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 y en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, **la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Ojós, para la construcción de la obra “Piscina descubierta” en Ojós**, cuyo texto se acompaña a la presente y mediante el que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se va a instrumentar la concesión de la subvención.

Murcia, a 4 de diciembre de 2015. **LA CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA,**
Noelia María Arroyo Hernández



ORDEN

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto la misma deberá de planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo, la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte, y fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior, a la vista de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General y sobre la base del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, se constata que el Municipio de Ojós es el único de la Región que carece de piscina descubierta, por lo que se considera prioritaria la construcción de esta infraestructura deportiva en Ojós, a fin de alcanzar un equilibrio regional en cuanto a instalaciones deportivas de esta naturaleza.

Asimismo, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.



Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de una "Piscina Descubierta" en dicho municipio, al entender que queda acreditada la singularidad de dicha subvención al ir dirigida al Ayuntamiento del único municipio de la Región que carece de piscina descubierta, lo que justifica la no convocatoria pública.

Asimismo, existen razones de interés público y social que justifican su concesión, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la región.

La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención, por una cantidad máxima de 235.000€, para la construcción de la obra "Piscina Descubierta", siendo el presupuesto estimado de contrata del proyecto de la obra 440.936,23€, conforme a la memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Deportes, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Cultura y Portavocía en esta materia y de conformidad con la normativa que resulta de aplicación,

DISPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para aprobar el **Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina descubierta" en Ojós**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, y cuyo texto se acompaña a la presente.



SEGUNDO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, **el texto del Convenio a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía, y el Ayuntamiento de Ojós, para la construcción de la obra “Piscina descubierta” en Ojós**, cuyo texto se acompaña a la presente y mediante el que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se va a instrumentar la concesión de la subvención.

TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para **autorizar**, si procede, **el Convenio** mencionado en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 y en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio.

Murcia, a 4 de diciembre de 2015. **LA CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA**,
Noelia María Arroyo Hernández



CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

DECRETO N° , DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE OJÓS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA “PISCINA DESCUBIERTA” EN OJÓS

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar, entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo debe concluirse que, entre sus objetivos primordiales, la Comunidad Autónoma

tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte, y fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista de los datos de que dispone hasta la fecha, la Dirección General de Deportes ha constatado que el municipio de Ojós es el único de la Región que carece de piscina descubierta.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojos para la realización de una "Piscina descubierta", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la Región.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Portavocía, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio.

En su virtud, de conformidad con los citados artículos, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día

_____,'

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción la obra "Piscina descubierta" en Ojós.

2. La finalidad de la concesión es proporcionar al citado Ayuntamiento adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y al ocio, contribuyendo con ello a corregir los desequilibrios territoriales que, en esta materia, existen entre los municipios de la Región, razones estas de interés público y social que justifican la concesión de la subvención y dan cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención al ir dirigida al Ayuntamiento del único municipio de la Región que carece de piscina descubierta, lo que justifica la no convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Ojós, para la construcción de la obra de "Piscina descubierta" en Ojós.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objetivo y ejecutar la obra.
- b) Asumir el mantenimiento y la explotación de las instalaciones deportivas cuya construcción se subvenciona.
- c) Remitir el proyecto de obra con carácter previo a la licitación de la misma, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías del estado actual de los terrenos antes de comenzar las obras, para su aprobación, a la Dirección General de Deportes. Asimismo, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dicho proyecto de obra deberá contemplar los requisitos y criterios de accesibilidad y sostenibilidad económica, social y medioambiental.
- d) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.
- e) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la obra subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Portavocía".
- k) Suministrar, previo requerimiento de la Dirección General de Deportes y en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5. Crédito Presupuestario, cuantía y pago.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina descubierta" será de 235.000€, siendo el presupuesto estimado de contrata del proyecto de obra de 440.936,23€, conforme a la memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento.

3. Previa autorización del gasto, tras la firma del correspondiente Convenio, la Comunidad Autónoma abonará al Ayuntamiento de Ojós su aportación financiera.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El Ayuntamiento deberá efectuar su aportación financiera para la construcción de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Cultura y Portavocía, hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

Cualquier exceso en los costes de la construcción de la obra será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

6. No obstante, esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La obra cuya construcción se subvenciona, habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las obras y ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Convenio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó la subvención, en las que se acredita la realización de la obra subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la obra para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

- c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las obras, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.
- d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura y justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Acta de comprobación de replanteo; certificación de la adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción a las que se le debe acompañar fotografías con vista interior y exterior de la obra finalizada, y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

3. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que determinen la concesión de la subvención.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados podrán ser objeto de ampliación, antes de su cumplimiento y a solicitud del beneficiario, mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, cuando por razones no imputables al mismo no fuera posible su cumplimiento.

Artículo 7. Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia publicará la subvención que se conceda con arreglo a este

decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2015. EL PRESIDENTE P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM 8/07/2015), El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Fdo.: Andrés Carrillo González. LA CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA. Fdo.: Noelia María Arroyo Hernández



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE OJÓS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA “PISCINA DESCUBIERTA” EN OJÓS

En la ciudad de Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Consejera de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Decreto 27/2015, de 4 de julio, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Pablo Melgarejo Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo de _____ del Ayuntamiento de fecha _____.

EXPONEN

Que la Constitución Española en su artículo 43.3 establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.17, como competencia exclusiva de ésta, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.



Que el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Que, asimismo, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de las infraestructuras deportivas en la Región, evitando desequilibrios territoriales y estableciendo a su vez la distribución de competencias en materia de deportes entre la Administración autonómica y la local.

Que al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que la Comunidad Autónoma, entre sus objetivos primordiales, tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y tiene que fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Que en relación con lo anterior, y a la vista de los datos de que dispone hasta la fecha, la Dirección General de Deportes ha constatado que el municipio de Ojós es el único de la Región que carece de piscina descubierta.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha aprobado un Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra “Piscina descubierta”, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, en tanto que va



dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la Región.

El artículo 2 del referido Decreto establece que la concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Y a tal fin, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina Descubierta" en Ojós, en la cuantía especificada en su Cláusula Quinta y en el marco jurídico del Decreto ____, por el que se regula la concesión de la subvención. Todo ello dentro del ámbito competencial de ambas Administraciones y con el fin de dotar de dicha instalación deportiva al municipio.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

1.- Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a conceder, derivada de la celebración del presente Convenio, vendrá determinado por lo establecido tanto en el propio Convenio como en el Decreto ____, por el que se regula la concesión directa de una subvención al



Ayuntamiento de Ojós, para la construcción de la obra "Piscina descubierta" en Ojós. También viene determinado por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado. Asumiendo, en todo caso, las partes convenientes el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de dicho régimen,.

2.- El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento que figura en la Cláusula Novena del presente Convenio, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TERCERA.- Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de Ojós.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Ojós se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Cumplir con el objetivo y ejecutar la obra.

b) Efectuar su aportación financiera para la construcción de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Cultura y Portavocía, hasta completar el importe de ejecución total de la obra. Comunicando, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la obra subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



c) Acreditar ante la Consejería de Cultura y Portavocía, la realización de la obra subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la totalidad de las cantidades concedidas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto _____, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina descubierta" en Ojós y en el presente Convenio.

h) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

i) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Portavocía".



j) Suministrar, previo requerimiento de la Dirección General de Deportes y en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de Ojós.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Ojós se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

a) La construcción de la obra “Piscina Descubierta” en Ojós, comprometiéndose, para ello a:

1. Ejecutar el proyecto técnico elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la construcción de la obra “Piscina Descubierta” en Ojós, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

2. Remitir el proyecto de obra con carácter previo a la licitación de la misma, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías del estado actual de los terrenos antes de comenzar las obras, para su aprobación, a la Dirección General de Deportes, Asimismo, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 38 de la ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dicho proyecto de obra deberá contemplar los requisitos y criterios de accesibilidad y sostenibilidad económica, social y medioambiental.

3. Adjudicar los contratos necesarios para la construcción de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no



discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

4. Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

b) Remitir el contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra a la Dirección General de Deportes, en el plazo de un mes a partir de su formalización.

c) El Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Deportes cada una de las certificaciones de obra emitidas, así como las certificaciones correspondientes a los posibles modificados de la obra.

d) Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura y Portavocía.

1.- En virtud de lo previsto en el referido Decreto y en el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Ayuntamiento de Ojós la cantidad de 235.000€, como medio de financiación necesaria para llevar a cabo la obra objeto del presente Convenio, siendo el presupuesto estimado de contrata del proyecto de 440.936,23€, conforme a la memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento.

2.- Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria:



Partida Presupuestaria	Proyecto
11.04.00.457A.764.60	40185/2015

3.- La Consejería de Cultura y Portavocía abonará al Ayuntamiento de Ojós su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

4.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5.- La entidad local beneficiaria de la subvención está exenta de prestar garantías, por ser el beneficiario parte del sector público.

6.- El pago que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonará en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.

7.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SEXTA.- Ejecución y justificación.

1.- El Ayuntamiento de Ojós deberá ejecutar la obra "Piscina descubierta" antes del 31 de diciembre de 2016.



2.- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención concedida deberá justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las obras, la aplicación de los fondos percibidos y la obra realizada, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la obra subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la obra para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de la obra, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.



d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura y justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de comprobación de replanteo; certificación de la adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción a las que se le debe acompañar fotografías con vista interior y exterior de la obra finalizada, y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

3.- La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que determinen la concesión de la subvención.

4.- Los plazos de ejecución y justificación señalados podrán ser objeto de ampliación, mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, antes de su cumplimiento y a solicitud del beneficiario, cuando por razones no imputables al mismo no fuera posible su cumplimiento.

SÉPTIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Ojós como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



OCTAVA .- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a la obra no realizada y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.



c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa citada en la cláusula sexta la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

NOVENA.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la CARM se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento y resolución de controversias.

1.- Para el seguimiento del presente Convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Deportes.
- Un funcionario de la Dirección General de Deportes.
- EL Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós.
- El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Ojós.

2.- Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.



UNDÉCIMA.- Vigencia y resolución.

1.- El presente Convenio, surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

2.- El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA, Fdo.: Noelia María Arroyo Hernández. EL ALCALDE-PRESIDENTE DE OJÓS, Fdo.: Pablo Melgarejo Moreno



INFORME

SOLICITANTE: Consejería de Cultura y Portavocía

REF.: JYD15DN15/AMC

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina descubierta" en Ojós y Convenio de concesión.

El Decreto de Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Cultura y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales de Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de deportes.

Con fecha 13 de julio de 2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, ha acordado que, en tanto no entre en vigor el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía, y se creen los correspondientes puestos de trabajo de aquella, la asistencia técnico-administrativa y funcional que dicho departamento precise será prestada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, en materia de comunicación, juventud y deportes.

De este modo, en atención al auxilio que se ha de prestar a la Consejería de Cultura y Portavocía, por el Servicio Jurídico de esta Consejería se emite el presente Informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, así como en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Servicio Jurídico, procedente de la Dirección General de Deportes, el expediente relativo al "Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra *Piscina Descubierta* en Ojós" y al "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía, y el Ayuntamiento de Ojós, para la construcción de la obra *Piscina Descubierta* en Ojós", mediante el que se



instrumenta la concesión de la subvención, acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Portavocía.
- Propuesta de Decreto y de Convenio del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura y Portavocía.
- Borrador del texto del Decreto por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de la subvención.
- Borrador del texto del Convenio para la concesión de la subvención.
- Documento contable "R", sin contabilizar.
- Declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de Ojós.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria del Estado.
- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local del Convenio para la concesión de la subvención.

RÉGIMEN JURÍDICO

El Régimen Jurídico del Decreto sometido a Informe viene configurado por:

- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en cuanto no se oponga a las normas citadas.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Tal y como se indica en la Memoria Justificativa que se incorpora al expediente, "la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.



En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto la misma deberá de planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 10 de la citada Ley atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo, la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte, y fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior, a la vista de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General y sobre la base del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, se constata que el Municipio de Ojós es el único de la Región que carece de piscina descubierta, por lo que se considera prioritaria la construcción de esta infraestructura deportiva en Ojós, a fin de alcanzar un equilibrio regional en cuanto a instalaciones deportivas de esta naturaleza".

La referida Memoria del Centro Directivo proponente continua exponiendo que "Asimismo, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina Descubierta" en Ojós, al entender que queda acreditada la singularidad de su concesión al ir dirigida al Ayuntamiento del único municipio de la Región que carece de piscina descubierta, lo que justifica la no convocatoria pública".



Asimismo, indica que "La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención, por una cantidad máxima de 235.000€, para la construcción de la obra "Piscina Descubierta", siendo el presupuesto estimado de contrata del proyecto de la obra 440.936,23€ conforme a la memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento".

TERCERA.- Con carácter general y respecto a las subvenciones se ha de recordar que, tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen dos posibles procedimientos para su concesión: el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa.

Este segundo procedimiento viene regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, estableciendo el apartado 1 del citado artículo que "podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones", entre los que recoge:

"c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Además, el apartado 2 del anteriormente citado artículo 23 de la Ley Regional, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

De este modo, el Decreto sometido a Informe tiene por objeto, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y conforme a su artículo 1.1, "establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra *Piscina descubierta en Ojós*", ya que tal y como establece el artículo 2.1 del mismo "La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención al ir dirigida al Ayuntamiento del único municipio de la Región que carece de piscina descubierta, lo que justifica la no convocatoria pública".



Asimismo y en relación a su objeto, el artículo 1.2 del citado Decreto dispone que “La finalidad de la concesión es proporcionar al citado Ayuntamiento adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y al ocio, contribuyendo con ello a corregir los desequilibrios territoriales que, en esta materia, existen entre los municipios de la Región, razones estas de interés público y social que justifican la concesión de la subvención y dan cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia”.

CUARTA.- Con relación al contenido del Decreto, se ha de poner de manifiesto que el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma establece cual ha de ser el contenido mínimo del mismo.

Así, siguiendo lo dispuesto en el citado artículo, se ha de indicar que el Decreto objeto del presente Informe contiene los siguientes extremos: la definición del objeto de la subvención y razones de interés público (artículo 1); el régimen jurídico aplicable (artículo 10); el beneficiario y la cuantía máxima a conceder (artículo 3 y 5); el procedimiento de concesión (artículo 2); el régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario (artículo 6).

QUINTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta, en este caso, de la Consejera de Cultura y Portavocía, que es la competente en la materia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio.

SEXTA.- Por otra parte, se ha de indicar que, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública tiene delegado la firma de los Decretos de concesión directa, de conformidad con el apartado 1 de su artículo único.

SÉPTIMA.- Con relación a la concesión de la subvención se ha de poner de manifiesto que en el párrafo segundo del artículo 23.1 se establece que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

En el caso concreto el instrumento para la concesión de la subvención, cuyas normas reguladoras se recogen en el Decreto, es el convenio a celebrar entre la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Ojós, cuyo texto se adjunta al expediente.

De este modo, la Cláusula Primera del referido Convenio dispone que el objeto del mismo es "la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra *Piscina Descubierta* en Ojós, en la cuantía especificada en su Cláusula Quinta y en el marco jurídico del Decreto _____, por el que se regula la concesión de la subvención".

Al respecto se ha de indicar que el texto del Convenio recoge el contenido mínimo que para los mismos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 5 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Corresponde la aprobación del Convenio a la Consejera de Cultura y Portavocía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del D. 56/1996, de 24 de julio.

Respecto a la autorización, de acuerdo con los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, y 8.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, la competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, por ser la competente por razón de la materia.

Asimismo, es a la Consejera de Cultura y Portavocía a la que le corresponde su suscripción, conforme a los artículos 7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y al artículo 8.3 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, sin necesidad de que sea previamente designada por el Consejo de Gobierno.

OCTAVA.- Desde el punto de vista del gasto ha de puntualizarse lo siguiente:

a) Al derivarse de la posterior concesión de la subvención, mediante Convenio, obligaciones económicas para la Administración Pública, se ha incorporado al expediente con carácter previo a la aprobación del Decreto por el Consejo de Gobierno, el informe de la unidad económica acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza de las obligaciones contraídas.

b) Con posterioridad a la tramitación de este Decreto y antes de la concesión de la subvención mediante la firma del Convenio, resulta procedente la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen



de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Asimismo, se ha de tener en cuenta, en atención a lo dispuesto en el artículo primero, letra D) de la Orden de 27 de julio de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, que el titular de la Secretaría General de la citada Consejería tiene delegado, en materia de subvenciones, "El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, excepto:

1. (...)

2. Cuando la subvención se canalice a través de un convenio, el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso de gasto y la concesión de la autorización".

Como CONCLUSIÓN y en atención a lo expuesto, se considera que tanto el Decreto como el Convenio reúnen los requisitos mínimos legalmente exigibles, por lo que se informan favorablemente.

Murcia, a 2 de diciembre de 2015. VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO. LA ASESORA JURÍDICA.



ASESOR FACULTATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de trece de julio de dos mil quince corresponde a la Consejería de Presidencia en materia de comunicación, juventud y deportes la asistencia técnico-administrativa y funcional que la Consejería de Cultura y Portavocía precise, como consecuencia,

CERTIFICO: Que en la partida presupuestaria y número de proyecto de gasto que se indican, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina descubierta", para la anualidad 2015.

Partida Presup.	Proyecto	Importe
11.04.00.457A.76460	40185	235.000,00

Para que conste y a efectos de la tramitación de dicha subvención para el ejercicio 2015, firmo este certificado en Murcia, a dos de diciembre de dos mil quince.



Región de Murcia

Referencia: 061651/1100067470/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO	
Servicio	1104	D.G. JUVENTUD Y DEPORTES	
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. JUVENTUD Y DEPORTES	
Programa	457A	DEPORTES	
Subconcepto	76460	INVE.INSTALAC. DEPORTIVAS	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	040185150402 AYUNTAMIENTO DE OJOS. PISCINA DESCUBIERT		
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	CONVENIO AYUNT.OJOS PISCINA DESCUBIERTA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****235.000,00*EUR DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****235.000,00* EUR DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EURO		

VALIDADO
AUXILIAR COORDINADOR

CONTABILIZADO

F. Preliminar	02.10.2015	F. Impresión	02.10.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto la misma deberá de planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 10 de la citada Ley atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo, la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y tiene que fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior, a la vista de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General y sobre la base del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, se constata que el Municipio de Ojós es el único de la Región que carece de piscina descubierta, por lo que se considera prioritaria la construcción de esta infraestructura deportiva en Ojós, a fin de alcanzar un equilibrio regional en cuanto a instalaciones deportivas de esta naturaleza.



Asimismo, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina Descubierta" en Ojós, al entender que queda acreditada la singularidad de su concesión al ir dirigida al Ayuntamiento del único municipio de la Región que carece de piscina descubierta, lo que justifica la no convocatoria pública.

Asimismo, existen razones de interés público y social que justifican su concesión, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la región.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Portavocía, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos 32/2015, de 7 de julio y 33/2015, de 31 de julio.

La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención, por una cantidad máxima de 235.000€, para la construcción de la obra "Piscina Descubierta", siendo el presupuesto estimado de contrata del proyecto de la obra 440.936,23€ conforme a la memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento.



En su virtud

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder al Ayuntamiento de Ojós para subvencionar la obra "Piscina Descubierta", cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

SEGUNDO.- Aprobar el Texto del Convenio que se adjunta como Anexo, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ojós, para subvencionar la obra "Piscina Descubierta", por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (235.000€), siendo el presupuesto estimado de contrata del proyecto de obra de 440.936,23

TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización si procede del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con el Ayuntamiento de Ojós, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con los artículos 6.1 de la misma Ley 7/2004 y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia..

Murcia, a 1 de octubre de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo.: Alonso Gómez López

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA



7

MEMORIA

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de una “Piscina Descubierta” en Ojós y Convenio de concesión.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto la misma deberá de planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 10 de la citada Ley atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo, la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte, y fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior, a la vista de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General y sobre la base del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, se constata que el Municipio de Ojós es el único de la Región que carece de piscina descubierta, por lo que se considera prioritaria la construcción de esta infraestructura deportiva en Ojós, a fin de alcanzar un equilibrio regional en cuanto a instalaciones deportivas de esta naturaleza.



Asimismo, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina Descubierta" en Ojós, al entender que queda acreditada la singularidad de su concesión al ir dirigida al Ayuntamiento del único municipio de la Región que carece de piscina descubierta, lo que justifica la no convocatoria pública.

Asimismo, existen razones de interés público y social que justifican su concesión, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la región.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Portavocía, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos 32/2015, de 7 de julio y 33/2015, de 31 de julio.

La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención, por una cantidad máxima de 235.000€, para la construcción de la obra "Piscina Descubierta", siendo el presupuesto estimado de contrata del proyecto de la obra 440.936,23€ conforme a la memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Ojós deberá ejecutar la obra "Piscina Descubierta" en Ojós, antes del 31 de diciembre de 2016.

La Consejería de Cultura y Portavocía abonará al Ayuntamiento de Ojós su aportación financiera tras la firma del correspondiente convenio.



La imputación del gasto de la actuación se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Proyecto
11.04.00.457A.764.60	40185/2015

Murcia, a 1 de octubre de 2015

Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas

Nombre y apellidos del Alcalde	D.N.I.
Pablo Melgarejo Moreno	

Denominación del Ayuntamiento	C.I.F.
Ayuntamiento de Ojós	

DECLARA:

Que, en relación al Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Ojós, para la realización de la obra " Piscina Descubierta 1ª Fase y 2ª Fase":

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del Convenio para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.*
- b) Faculta a la Consejería de Cultura y Portavocía para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Ojós, 16 de Septiembre de 2015



Fdo: Pablo Melgarejo Moreno

COMPULSADO y conforme con su original

Murcia a. 1 OCT 2015



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



Ayuntamiento de Ojós
(Murcia)

COMPULSADO y conforme con
su original

Secretaria del Ayuntamiento de OJOS

(Murcia),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día ocho de septiembre actual, acordó aprobar el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y este Ayuntamiento para la financiación de la construcción de la obra "Piscina descubierta" 1ª Fase y 2ª Fase", y facultar al Señor Alcalde-Presidente, D. Pablo Melgarejo Moreno, para la firma del mismo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde, Don Pablo Melgarejo Moreno, en Ojós a nueve de septiembre de dos mil quince.



ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/D^a AYUNTAMIENTO DE OJOS con número de identificación fiscal se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

08 de Septiembre de 2015



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Portavocía

Dirección General de Deportes

funcionario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

INFORMO:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se efectúa consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuyo identificador es **TGSS** y en base a la información facilitada, que más abajo se detalla, consta que ***“no tiene reclamaciones de deuda vigente con la Seguridad Social”***.

CIF:

Denominación: **AYUNTAMIENTO DE OJÓS**
01NO TIENE DEUDA

Lo que informo, a efectos de la concesión de una subvención a la entidad denominada **Ayuntamiento de Ojós** mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Murcia a siete de septiembre de dos mil quince.

Administración de CIEZA

PZ DEL DOS DE MAYO, 2
30530 CIEZA (MURCIA)
Tel. 968763311
Fax, 968454037

Nº de Remesa: 00052460011



Nº Comunicación: 1516507620723

AYUNTAMIENTO DE OJOS
AVDA GENERALISIMO 7
30611 OJOS
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20155135726

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE OJOS
DOMICILIO FISCAL: AVDA GENERALISIMO NUM 7 30611 OJOS (MURCIA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 3 de septiembre de 2015. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 5HRGZCAK7KWL8XA3 en www.agenciatributaria.gob.es.

App AEAT

